

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 25 de noviembre de 2009 — Andersen/Comisión

(Asunto T-87/09) ⁽¹⁾

(«Ayudas de Estado — Medidas a favor de Danske Statsbaner — Obligaciones de servicio público — Decisión de incoar el procedimiento previsto en el artículo 88 CE, apartado 2 — Inadmisibilidad»)

(2010/C 24/96)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Jørgen Andersen (Ballerup, Dinamarca) (representantes: M. Nissen, J. Rivas de Andrés y J. Gutiérrez Gisbert, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: B. Martenczuk y C. Urraca Caviedes, agentes)

Objeto

Solicitud de anulación de la Decisión C(2008) 4776 final de la Comisión, de 10 de septiembre de 2008, de incoar el procedimiento previsto en el artículo 88 CE, apartado 2, en relación con la ayuda estatal C 41/08 (ex NN 35/2008), ejecutada por el Reino de Dinamarca a favor de Danske Statsbaner.

Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Condenar en costas al Sr. Jørgen Andersen.*

⁽¹⁾ DO C 113, de 16.5.2009.

Recurso interpuesto el 4 de noviembre de 2009 — Centre national de la recherche scientifique/Comisión

(Asunto T-445/09)

(2010/C 24/97)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Centre national de la recherche scientifique (París) (representante: N. Lenoir, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Decisión de 17 de agosto de 2009, en la medida en que se refiere a la compensación entre el crédito del que es titular el CNRS frente a la Comisión, nacido del contrato «Role of Skin», por una parte, y el presunto crédito de la Comunidad frente al CNRS reivindicado en virtud del contrato EURO-THYMAIDE.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, el Centre national de la recherche scientifique (en lo sucesivo, «CNRS») solicita la anulación del acto de compensación, que se incluye en la Decisión BUDG/C3 D(2009) 10.5 — 1232, de 17 de agosto de 2009, por la que la Comisión procedió al cobro de las cantidades pagadas a la demandante en el marco del contrato EURO-THYMAIDE n° LSHB-CT-2003-503410 relativo a un proyecto del 6º programa-marco de investigación y desarrollo tecnológico.

En apoyo de su recurso, la demandante alega cinco motivos basados en:

- Una violación del derecho de defensa por cuanto la Decisión fue adoptada sin que la Comisión examinara los elementos de respuesta expuestos por el CNRS en el informe final de auditoría.
- El incumplimiento de la obligación de motivación del artículo 253 CE, ya que faltaban elementos esenciales que permitieran la comprensión del razonamiento que figura en la Decisión.
- Errores de Derecho y errores manifiestos de apreciación de los hechos consistentes en que la Comisión desestimó los costes subvencionables al modificar los criterios de selección de los gastos efectuados en razón del Contrato y rechazó, equivocadamente, todos los elementos probatorios de esos costes.
- La infracción del artículo 73, apartado 1, del Reglamento Financiero, por cuanto el crédito controvertido no podía considerarse «cierto, líquido y exigible» en razón del carácter grave de la impugnación de que es objeto.

La violación del principio de seguridad jurídica que resulta del hecho de que la Decisión se adoptara sobre la base de los criterios de selección de los gastos inexistentes en el momento de la firma del contrato.